



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 27 de mayo del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2025, el Oficio N° 004-2025-CP-CMAMB-CPC, el Informe N° 162-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 173 2025-SGPS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 169-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, el Informe N° 463-2025-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 192-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo en su artículo 41 de la referida ley, establece que "Los acuerdos son decisiones, que forma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, se indica que; "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para; 8) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley".

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las municipalidades; 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los apoyos locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 117 y 118 del ROF vigente de la MPC, se establece que: La Sub Gerencia de Programas Sociales, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, al cual es encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas de Asistencia Alimentaria y Apoyo Social por la población en situación de pobreza extrema.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en su artículo 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no con eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción..

Que, el Oficio N° 004-2025-CP-CMAMB, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el presidente del Comedor Popular de Club de Madres Artesanal Micaela Bastidas del Centro Poblado de Cota Cota, distrito de Tisco, quien solicita apoyo económico para realizar una capacitación y taller para una delegación de 5 personas, por el monto de S/.600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) para gastos de movilidad y derechos de pago al proveedor.

Que, el Informe N°00162-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, quien indica que la capacitación en huertos productivos para comedores populares que es una herramienta fundamental para mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición, la sostenibilidad y bienestar de la comunidad, por lo que solicita otorga el apoyo económico de S/.600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) para gastos de movilidad y derechos de pago para 05 personas socias del comedor popular Club de Madres Artesanal Micaela Bastidas-Cota Cota- Distrito de Tisco.

Que, el Informe N° 173 2025-SGPS-MPC-CHIVAY , de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que la solicitud, no implica elaborar un plan de capacitación ya que es una gestión por cuenta propia aprovechando la construcción de biohuertos en la zona y de ser optimo será un centro piloto de prueba de buenas prácticas saludables y será el inicio para poder gestionar y replicar en otros comedores de la provincia que cuentan con voluntad y constancia para realizar este tipo de emprendimientos.

Que, el Informe N° 169-2025-SGPS-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de mayo de 2025. Emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para atender el apoyo económico por el monto de S/.600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) para gastos de movilidad y derechos de pago para 05 personas socias del comedor popular Club de Madres Artesanal Micaela Bastidas-Cota Cota- Distrito de Tisco.

Que, el Informe N° 463-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal asignada a la meta presupuestal N° 0053 FINALIDAD "APOYO COCIAL COMUNAL", genérica de gasto 2.3. Por la suma de S/.600.00 (Seiscientos y 00/100 soles); con la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, gastos corriente.

Que, el Informe Legal N° 192-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala que se debe poner a consideración del pleno del Concejo Municipal sobre el apoyo económico solicitado por el Comedor Popular de Club de Madres Artesanal Micaela Bastidas conforme a los detallado en el Informe N° 173-2025-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales y el Informe N° 169-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 463-2025-GPP-MPC-CHIVAY, por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), ello en cumplimiento de lo que establece el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 concordante con el artículo 84 de la citada Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico solicitado por el Comedor Popular de Club de Madres Artesanal Micaela Bastidas, por un monto de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100 soles); conforme a lo detallado en el Informe N° 173-2025-SGPS-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Programas Sociales y el Informe N° 169-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 463-2025-GPP-MPC-CHIVAY, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° y artículo 41 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente de Servicios Sociales y Cómunes, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerente de Programas Sociales, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

